



ACUERDO DIRECTIVO No. 15
16 diciembre de 2020

Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 63 del Acuerdo Directivo 08 del 08 de junio de 2017 "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Posgrados y se derogan unos Acuerdos"

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales a, b y d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 de 2008 (Estatuto General), en concordancia con los literales a) y f) del artículo 29, de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Directivo 08 del 08 de junio de 2017 "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Posgrados y se derogan unos Acuerdos", contempla en el literal c del artículo 63 sobre ESTÍMULOS E INCENTIVOS que "...la institución podrá otorgar a los estudiantes de posgrado, un descuento del diez por ciento (10%), adicional en el valor de la matrícula para los egresados del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".
2. Que mediante la Resolución Rectoral 1041 del 20 de diciembre de 2019, se reglamentó la implementación de lo estipulado en el literal c del artículo 63 del mencionado Acuerdo Directivo 08 del 08 de junio de 2017, permitiendo la aplicación por una sola vez, del descuento de un diez por ciento (10%), en el valor de la matrícula de los admitidos a los programas de posgrado, que demuestren su relación de graduados con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ha iniciado la oferta de programas de posgrado mediante la modalidad de convenio titulación conjunta con otras instituciones de educación superior vigiladas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, a la luz de lo establecido en el decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece en el Artículo 2.5.3.2.8.1 "podrán ser ofrecidos y desarrollados programas académicos en virtud de convenios celebrados con tal finalidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. Las instituciones de educación superior podrán, de manera conjunta, ofrecer y desarrollar programas académicos mediante convenio entre ellas, o con instituciones de educación superior extranjeras, legalmente reconocidas en el país de origen".
4. Que es necesario ampliar la cobertura de beneficios para los graduados de aquellas instituciones de educación superior que, en virtud de los convenios interinstitucionales para la operación conjunta de programas de posgrado, se defina el régimen de autoridades de gobierno, docentes y estudiantes con la aplicación de las políticas, reglamentos y procedimientos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en especial lo concerniente con la operación financiera y recaudos de matrícula.

Que teniendo en cuenta lo anterior,





ACUERDA:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar un párrafo al artículo 63 del Acuerdo Directivo 08 de 08 de junio de 2017, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO:** La aplicación del diez por ciento (10%) descuento adicional en el valor de la matrícula, podrá aplicarse por una sola vez para los graduados de las instituciones de educación superior con quienes se celebre convenios interinstitucionales para la oferta y titulación conjunta de programas de posgrado, donde el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid sea el responsable del recaudo de los derechos de matrícula”.

- **ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación del descuento a los graduados de las instituciones de educación superior, con quien se cuente con un convenio interinstitucional vigente para la oferta y titulación conjunta de programas de posgrado, comenzará aplicarse desde la primera cohorte de cada programa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidente

LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario

Proyecto: Gloria Stella Sánchez Arango
Directora de Investigación y Posgrados

